



CUT: 250621-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0537-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.APH

Chulucanas, 13 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 250621-2025, sobre remisión del Padrón Electoral preliminar validado por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lalaquiz, para la elección de su Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios, para el período 2026-2029; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y su modificatoria, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 31801, el padrón electoral es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, previa validación de la comisión de usuarios;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 31801, la Administración Local de Agua previa validación de la junta de usuarios, aprueba mediante resolución administrativa el padrón electoral, el cual no puede ser objeto de modificaciones e incorporaciones. Dicha resolución administrativa es irrecurrible en sede administrativa;

Que, con Resolución Jefatural N° 0126-2025-ANA aprueba las disposiciones complementarias para la elección de consejos directivos de comisiones de usuarios que no integran una junta de usuarios y de comités de usuarios, para el periodo 2026-2029, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, precisándose que el padrón electoral es aprobado por la Administración Local de Agua en base al Formato N° 01 adjunto al presente.;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 163EBC4C

Que, mediante documento del visto, la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lalaquiz, ha cumplido con remitir el Padrón Electoral Validado, el mismo que cumple los requisitos mencionados en el considerando anterior, por lo que resulta viable su aprobación por parte de esta Administración Local de Agua de acuerdo al numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 31801;

Que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, corresponde expedir el acto administrativo de aprobación del Padrón Electoral de la Comisión de Usuarios del Subsector Lalaquiz y estando en uso de la facultad conferida en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 0238-2024-ANA y Resolución Jefatural N° 0424-2024-ANA; esta Administración Local de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el Padrón Electoral de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lalaquiz, cuyo ejemplar debidamente visado que consta de veintitrés (23) folios, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. – El Padrón Electoral aprobado es de uso exclusivo para el desarrollo del proceso electoral de las Organizaciones de Usuarios de Agua – OUA, en la elección del Consejo Directivo, para el periodo 2026 – 2029, no generando ningún otro tipo de derecho a quienes no figuran en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, que no sea, única, exclusiva y excluyentemente, permitir el ejercicio del derecho a elegir a sus directivos en el referido proceso electoral, en marco a la Resolución Jefatural N° 0126-2025-ANA.

ARTÍCULO 3º. – Disponer la notificación de la presente Resolución a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lalaquiz, quien deberá remitir una copia a sus comités de usuarios y al comité electoral una vez que se haya instalado.

ARTÍCULO 4º. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

ARTÍCULO 5º. – Conforme a lo establecido en el numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 31801, la presente Resolución es irrecurrible en sede administrativa.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS HUMBERTO CHAMPA VALLADOLID
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO PIURA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 163EBC4C